

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CIVIL N° 11001400307320190142500
DEMANDANTE: MISSION S.A.S.
DEMANDADO: ORTIZ RAMI WILSON

SOLICITUD : **RECURSO DE REPOSICIÓN**

DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 80.214.022 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 231.239 del Consejo Superior de la Judicatura, y con correo electrónico diego.miabogado@gmail.com tal como aparece registrado en el SIRNA; actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **MISSION S.A.S.**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha 25 de febrero de 2021, notificada por estados del día 26 de febrero de 2021, conforme a los siguientes hechos y derechos:

1. El 17 de septiembre de 2020 se radico a su despacho memorial en el cual se solicitó notificación concluyente de la demandada **ORTIZ RAMI WILSON**, en la cual la demandada manifestó que renunció a los términos establecidos en el artículo 442 del Código General del proceso, por lo tanto renunció al termino de presentar excepciones, por lo tanto, solicito señor juez se dicte sentencia.

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ
C.C. 80.214.022 de Bogotá.
T.P. 231.239 del C.S.J.
Diego.miabogado@gmail.com

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400307320190142500

Demandante: MISSION SAS

Demandado: ORTIZ RAMI WILSON

Solicitud : Notificación Conducta Concluyente

ORTIZ RAMI WILSON, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.200.728, quien puedo ser notificado en el correo electrónico wilson.ortiz0728@correo.policia.gov.co, quien para el presente caso actúa como demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted Señor Juez que, con ocasión a conversaciones y posible negociación del pago de las obligaciones aquí ejecutadas, hemos convenido que:

En calidad de demandado, conozco del contenido y por ende me doy por notificado sobre el mandamiento de pago de fecha 6 de septiembre de 2019, por tal razón se solicita respetuosamente que se me dé por notificado mediante conducta concluyente conforme al Art. 301 del C.G.P, así mismo manifiesto que renuncio a los artículos 96, 100 y 101 del código General del Proceso, para contestar y presentar excepciones.

Cordialmente,



WILSON ORTIZ RAMI

C.C 1.121.200.728

wilson.ortiz0728@correo.policia.gov.co



Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400307320190142500

Demandante: MISSION SAS

Demandado: ORTIZ RAMI WILSON

Solicitud : Solicitud de suspensión del proceso.

DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 80.214.022 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 231.239 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado en el correo electrónico diego.miabogado@gmail.com, tal como aparece en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA) obrando en nombre y representación de la sociedad **MISSION S.A.S**, y por otra **ORTIZ RAMI WILSON**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.200.728, portador del correo electrónico wilson.ortiz0728@correo.policia.gov.co, quien para el presente caso actúa como demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted Señor Juez que con ocasión a conversaciones y posible negociación del pago de las obligaciones aquí ejecutadas, hemos convenido que:

1. En virtud al acuerdo de pago al que estamos llegando, las partes de común acuerdo solicitamos conjuntamente la **suspensión del proceso** por un lapso de dos meses. A a partir de la radicación de este escrito.
2. Solicitamos respetuosamente se levante las medidas cautelares decretadas por su despacho.
3. Conforme a lo anterior, una vez vencido el término de suspensión se procederá a informar al Juzgado sobre el cumplimiento del acuerdo con el fin de dar por terminado el presente proceso, o prorrogar el término de suspensión o en su defecto continuar con el trámite respectivo.
4. Como quiera que es tu mutuo acuerdo solicitamos que no se condene en costas a las partes.

Cordialmente,


DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ
C.C. No. 80.214.022 de Bogotá.
T.P. 231.239 del C.S.J.
diego.miabogado@gmail.com


WILSON ORTIZ RAMI
C.C No. 1.121.200.728
wilson.ortiz0728@correo.policia.gov.co

